


**Nº Expediente** 300/2019/00851

**PROPUESTA DE CONTRATACIÓN**
**TÍTULO DEL CONTRATO DE SERVICIOS**

CONTRATO DE SERVICIOS QUE CONLLEVA PRESTACIONES DIRECTAS A FAVOR DE LA CIUDADANÍA PARA LA ORGANIZACIÓN DE UN PROGRAMA DE APOYO A LA INTERVENCIÓN FAMILIAR EN EL DISTRITO DE VILLAVERDE

**OBJETO**

El objeto del presente contrato, que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, es el desarrollo de un programa de apoyo a la intervención social que se desarrolla con menores y familias, en el marco del Sistema de Atención Social Primaria, en los Centros de Servicios Sociales del distrito de Villaverde. Supone la realización de actividades socioeducativas de apoyo a las familias, encaminadas a facilitar y favorecer el correcto ejercicio de las funciones parentales y marentales, así como la integración bio-psico-social de los menores y la prevención de situaciones de riesgo y desventaja social, todo ello incardinado en el Diseño de Intervención Social coordinado por el/la Trabajador/a Social de referencia.

**Contrato de Servicios del Anexo IV:** NO

**Código CPV:**

Código CPV : 85.320000-8. Servicios sociales.

**División en lotes:** Sí

**Número de Lotes:** 3

**Motivación configuración de los lotes:** A tenor de lo dispuesto en el art. 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, "Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes". El presente contrato se compone de tres proyectos de distinta naturaleza por lo que se ha determinado la división por tratarse de prestaciones no interrelacionadas y con entidad propia cada una de ellas.

**Lotes a los que se puede presentar oferta:** a todos los lotes

**Limitación del número de lotes a adjudicar:** No procede

**Contrato Mixto:** No.

**Complementario de obras/suministros:** No.

**Servicios homologados:** No.

**JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO**

Se acompaña informe en el que se exponen las necesidades a satisfacer mediante el contrato proyectado y la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, así como las características e importe calculado de las prestaciones a contratar.

**VALOR ESTIMADO**
**Importe:** 4.023.979,83 euros, IVA excluido.

**Método de cálculo:** El valor estimado se ha determinado teniendo en cuenta el presupuesto sin IVA del contrato y la eventual prórroga de 24 meses. Para la determinación del precio del contrato propuesto se ha atendido al precio general de mercado en el momento actual, siendo el precio del mismo similar o inferior a otros contratos con objetos similares que también basan

Firmado por: MARIA PALOMA MOLINA MOLINA

Cargo: COORDINADORA DEL DISTRITO

Fecha: 20-12-2019 10:54:40



Código de verificación : PYd3454b009658b3



el coste de personal en el Convenio Colectivo Estatal de Acción e Intervención Social 2015-2017 de 3 de julio de 2015 y la Resolución de 15 de enero de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acta del Acuerdo relativo a las tablas salariales para los años 2018, 2019, 2020 y 2021 del Convenio Colectivo del sector de Acción e Intervención Social. Se ha atendido al sistema de establecer el precio en función de los distintos componentes de la prestación. El principal componente de la prestación es el coste de personal de los efectivos necesarios para la prestación del servicio más lo correspondiente a recursos técnicos y materiales para las actividades a desarrollar en cada uno de los lotes, siendo el presupuesto base de licitación del contrato el resultado de la suma de todos incrementado en los gastos generales, el beneficio industrial y el Impuesto del Valor Añadido.

**Sujeto a regulación armonizada:** Sí.

## **PRESUPUESTO**

**Tramitación anticipada:** Sí.

**Presupuesto sin IVA:** 2.011.989,92 euros

**Tipo de IVA:** 10%

**Total IVA:** 201.198,99 euros

**Presupuesto base de licitación:** 2.213.188,91 euros

**Cofinanciación:** No.

## **TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

**Tramitación:** ORDINARIA

**Procedimiento:** Abierto

## **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

Pluralidad de Criterios

## **DEBER DE CONFIDENCIALIDAD**

Plazo durante el que el contratista deberá mantener el deber de confidencialidad: 5 años

## **UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN**

Departamento de Servicios Sociales



**Lote Nº 1**

## **DESCRIPCIÓN**

PROGRAMA DE ATENCIÓN CONTINUADA A LA INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA: tiene como finalidad mejorar el nivel de integración bio-psico-social de los menores y familias del distrito previniendo situaciones de riesgo y desprotección social. Se trata de un recurso socioeducativo para menores y adolescentes, grupal, lúdico y de carácter preventivo en el que, de una manera gradual y progresiva, se diseña, promueve, planifica y evalúa un conjunto de actividades temáticas relacionadas con centros de interés de los menores, entrenándoles en competencias sociales y transmisión de valores positivos. Así mismo se dirige también a sus familias, apoyándoles en el desarrollo adecuado de sus funciones educativas y socializadoras y en la supervisión de situaciones de necesidad y riesgo social.

## **Código CPV:**

Código CPV : 85.320000-8  
Descripción : Servicios sociales.

**Lote Reservado** (D.A. 4ª de la ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público): NO.

**Prevista la subrogación en norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general: Sí.**

Sin perjuicio del resto de obligaciones previstas en el artículo 130 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el contratista está obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá conforme a lo previsto en el artículo 130.6 de la citada Ley.

## **VALOR ESTIMADO**

**Importe:** 2.037.565,92 euros, IVA excluido.

## **PRESUPUESTO**

**Tipo de presupuesto:** Máximo determinado

**Sistema de determinación del presupuesto:**

Tanto alzado

**Presupuesto sin IVA:** 1.018.782,96 euros

**Tipo de IVA:** 10%

**Cuantía IVA:** 101.878,30 euros

**Presupuesto base de licitación:** 1.120.661,26 euros

**Desglose del presupuesto base de licitación:**

**Costes Directos:** -Costes de recursos técnicos y materiales 124.329,65 €

-Beneficio Industrial 6% de gastos generales, costes de personal y recursos técnicos y materiales: 57.666,96 €

TOTAL 181.996,61 €

Firmado por: MARIA PALOMA MOLINA MOLINA

Cargo: COORDINADORA DEL DISTRITO

Fecha: 20-12-2019 10:54:40



**Costes Indirectos:** -Gastos generales 8% de costes de personal y de recursos técnicos y materiales: 71.193,78 €  
-IVA 10%: 101.878,30 €  
TOTAL 173.072,08 €

**Costes Salariales:** -Costes Salariales 765.592,57 €

Para la determinación de los costes de personal en los tres lotes de este contrato se han efectuado los cálculos económicos teniendo como base lo recogido en el Convenio Colectivo Estatal de Acción e Intervención Social 2015-2017 de 3 de julio de 2015 y la Resolución de 15 de enero de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acta del Acuerdo relativo a las tablas salariales para los años 2018, 2019, 2020 y 2021 del Convenio Colectivo del sector de Acción e Intervención Social. En este caso y, al tratarse de titulados universitarios en Educación Social, Trabajo social y/o similares, se han aplicado las condiciones recogidas en el mencionado Convenio para el Grupo Profesional 1.

Para el cálculo del coste de personal a lo largo del periodo máximo de ejecución del contrato incluidas las prórrogas, se ha tomado como referencia el coste de cada uno de los periodos según las referidas tablas salariales añadiendo un incremento del 1,02 para los gastos de personal del año 2022 cuya tabla salarial no está aún publicada.

A estas cuantías se ha añadido un montante del 4% de los gastos de personal para cubrir absentismo.

Dado que el mencionado Convenio contempla la subrogación de personal en su artículo 3, se aplica al conservar este contrato el mismo objeto que el que se encuentra en ejecución. Se adjunta cuadro detallado con el personal actual.

En el cálculo de los costes laborales se ha tenido en cuenta:

¿ Salario Base Bruto Anual aplicable según Convenio.

¿ Importe bruto anual del complemento de Coordinación: complemento que retribuye las funciones derivadas de la coordinación de un equipo de trabajo integrado como mínimo por tres personas, y aplicado a las horas de coordinación según lo establece el convenio en función de la dimensión del equipo a coordinar.

¿ Complemento por experiencia profesional, para trabajadores con una experiencia profesional de tres años en la empresa o entidad, en este caso aplicado a 2 trabajadores, que de acuerdo con el anexo que detalla el personal a subrogar en cada lote, contarán con una antigüedad de más de tres años.

¿ Plus de trabajo de fin de semana y nocturnidad. Se establece únicamente para las horas en las que se realizan actividades de fines de semana y nocturnidad computadas en salidas de fines de semana y campamento de verano (no urbano).

¿ Costes Sociales.

Se aplica un porcentaje de un 33% de costes de Seguridad Social para la empresa del Salario Bruto Anual a todo el personal de su salario, tomando como promedio y teniendo en cuenta que podrá darse una variabilidad en cuanto a cotizaciones a la Seguridad Social y otros conceptos en función de la situación individual y familiar.

### Distribución de anualidades:

Anualidad	Importe (IVA incluido) (€)
2020	363.970,39
2021	565.247,02
2022	191.443,85

### Imputación presupuestaria :

Centro y Sección	Programa	Económica	Importe (IVA incluido) (€)
001217	23102	22799	363.970,39

### PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

Firmado por: MARIA PALOMA MOLINA MOLINA

Cargo: COORDINADORA DEL DISTRITO

Fecha: 20-12-2019 10:54:40



**Lugar de entrega o de ejecución:** En el Centro de Proyectos Sociales Villalonso y Centro de Proyectos Sociales Navas de Tolosa (edificio anexo al colegio del mismo nombre, en calle Benimamet, 109).

**Plazo total:** 24 mes/meses

**Fecha prevista de Inicio:** 01 de abril de 2020

**Prórroga:** Sí.

**Duración:** El periodo de ejecución será de 24 meses desde el 1 de abril de 2020 (o desde la fecha en que se firme el contrato), pudiéndose prorrogar por igual periodo. El proyecto se desarrollará durante todo el año, incluidos los periodos no lectivos durante el curso escolar y las vacaciones (22 junio a 7 de septiembre, ambos inclusive) manteniendo en todo momento actividades programadas en todas las zonas de actuación del distrito.

### **PLAZO DE GARANTÍA**

1 mes/meses

### **FORMA DE PAGO DEL PRECIO**

La facturación del contrato se realizará mensualmente por el precio de adjudicación dividido por el periodo de ejecución del contrato (24 meses). A la cuantía a prorratear en 24 meses se le restará la que corresponde a la compra de material según lo establecido en el punto 2.1.7. párrafo 3 del PPT: "El coste de estos materiales se ha cuantificado en 5.900,00€, IVA excluido, serán adquiridos en 2 partes idénticas de 2.950,00€, IVA excluido: al inicio del contrato y en el mes de septiembre del año siguiente facturándose por tanto en dos momentos del contrato a partes iguales. En las facturas correspondientes quedarán relacionados los productos adquiridos".

Las facturas deberán contener los requisitos exigidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Según lo dispuesto en el apartado segundo del Acuerdo de 22 de enero de 2015 por el que se regula la presentación, tramitación y archivo de las facturas electrónicas en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, de conformidad con lo previsto en el At. 4 de la Ley 25/2003, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y en la Orden HAP/1650/2015, de 31 de julio, por la que se modifican la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos fundacionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que deben reunir el Punto General de entrada de facturas electrónicas, el contratista estará obligado a expedir facturas electrónicas y remitirlas al Ayuntamiento de Madrid a través de FACe en tanto el importe de estas sea igual o superior a 5.000 euros.

La demora en el pago de las facturas no exime al contratista de sus obligaciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5º y 6º del art. 198 de la LCSP.

El abono a la entidad adjudicataria de las obligaciones derivadas del presente contrato se realizará con arreglo a lo establecido en el artículo 198 de la LCSP.

### **ADMISIBILIDAD DE VARIANTES**

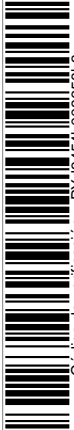
NO.

### **MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA:**

Firmado por: MARIA PALOMA MOLINA MOLINA

Cargo: COORDINADORA DEL DISTRITO

Fecha: 20-12-2019 10:54:40



Código de verificación : PYd3454b00965863



Código de verificación : PYd3454b009658b3

### Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Artículo 87.1 de la LCSP:

- Apartado: a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente

Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental: El volumen anual de negocios de la empresa, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos (2016-2017-2018), deberá ser al menos igual al valor anual medio del contrato (509.391,48€). Su acreditación se realizará mediante la presentación de la declaración resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido (modelo 309) o mediante declaración responsable del representante legal.

### Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

Artículo 90.1 de la LCSP:

- Apartado: a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos

Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental: Acreditación de servicios realizados en los tres últimos años, comprendiendo el mismo año de la convocatoria, en servicios de igual o similar naturaleza a los que constituyan el objeto del presente contrato en el que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. La suma del importe de dichos trabajos análogos deberá ascender como mínimo al valor anual medio del contrato (509.391,48€).

**Compromiso de adscripción de medios personales y materiales (art. 76.2 LCSP):** Los licitadores deberán incluir en la oferta, el compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales

Medios a adscribir: Conforme apartado 2.1.6 del pliego de prescripciones técnicas.

### CLÁUSULAS SOCIALES (fase de adjudicación / ejecución)

- Como criterios de adjudicación: Sí
- Como condiciones especiales de ejecución: Sí

Contrato de perspectiva social (apartado 3.6 de la Instrucción 1/2016): Sí

Cláusulas sociales incluidas como **criterio de adjudicación** en materia de:

Materia	Tipo de criterio	Ponderación
Estabilidad en el empleo, mantenimiento y mejoras de las condiciones de trabajo (Anexo III - Instrucción 1/2016)	Criterio Objetivo	25

Cláusulas sociales incluidas como **condiciones especiales de ejecución** en materia de:

- Formación en el lugar de trabajo
- Elaboración de un informe de impacto de género (apartado 5.1.1.c de la Instrucción 1/2016)
- Estabilidad en el empleo y mantenimiento de las condiciones de trabajo (Anexo IV - Instrucción 1/2016)



## **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

### **Evaluables mediante fórmulas (Criterios Objetivos):**

Hasta un máximo de 60 puntos

Criterio Descripción del criterio Ponderación

A Baja Económica Hasta 25 puntos

B Mejoras Técnicas Hasta 10 puntos

C Mejoras por criterios sociales Hasta 25 puntos

TOTAL 60 PUNTOS

1) Baja Económica: Hasta 25 puntos

Las ofertas cuyo importe sea igual al importe de licitación se les asignará cero puntos.

Se otorgará la máxima puntuación al precio ofertado más bajo, según la siguiente fórmula:  $P = m * 25 / O$

Siendo:

P = puntuación

m = valor del menor precio de licitación aceptado

O = valor de cada oferta

Para la valoración de la oferta se calcularán los precios ofertados por los licitadores y se adjudicará la máxima puntuación a la proposición económica más barata y una puntuación proporcional al resto de propuestas económicas obteniendo la puntuación más baja la oferta más cara. A la oferta cuyo importe sea igual al importe de licitación se le asignará cero puntos.

En caso de que el licitador esté exento de IVA deberá presentar, junto con su oferta económica, el certificado expedido por la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el pago del IVA.

Al objeto de valorar homogéneamente las ofertas económicas, los licitadores detallarán el Impuesto sobre el Valor Añadido como partida independiente conforme al Modelo Anexo II que acompaña el Pliego de Cláusulas Administrativas.

2) Mejoras técnicas que aportan calidad al servicio: 10 puntos

Por la oferta de una jornada técnica anual para profesionales, entidades y/o vecinos/as del Distrito relacionada con el objeto del contrato que incluya dos ponencias de profesionales de prestigio y el material que se imparta.

3) Mejoras por criterios sociales relativas al empleo que aportan calidad al servicio: hasta 25 puntos.

Criterio para la valoración de la estabilidad en el empleo y mantenimiento de las condiciones laborales.

La valoración se realizará otorgando 25 puntos a la oferta que se comprometa a mejorar en un 5% las condiciones de remuneración y cuantía salarial respecto a las exigidas en los pliegos para el personal adscrito a este contrato. La totalidad de puntos se distribuirá de la siguiente manera:

5% 25 puntos

4% 20 puntos

3% 15 puntos

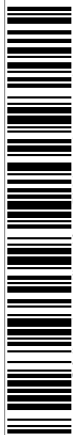
2% 10 puntos

1% 05 puntos

0% 0 puntos

### **Evaluables mediante juicio de valor (Criterios Subjetivos):**

Hasta un máximo de 40 puntos relacionados con la calidad técnica del proyecto y adecuación al objeto del contrato.





**Criterio Descripción del criterio Ponderación**  
**A Calidad técnica del proyecto Hasta 40 puntos**  
**TOTAL 40 PUNTOS**

Los licitadores deberán presentar un proyecto de trabajo que contemple tanto las características técnicas, como la metodología que se utilizará para su consecución, detallando y especificando claramente las acciones a realizar, detallando objetivos, prestaciones, distribución de horarios, la metodología a aplicar, metodología de evaluación, indicadores de evaluación y fuentes de los indicadores así como la documentación técnica a utilizar. Todo ello ajustado a los mínimos del Pliego de Prescripciones Técnicas, con adecuación a las características concretas de la población a la que se dirige el proyecto teniendo en cuenta una adecuada explicación de los aspectos organizativos.

La extensión del documento del proyecto no podrá superar las 40 páginas, interlineado 1.5, cuerpo de letra 12 Arial, además incluirá un índice general y un desarrollo de los epígrafes que figuran en los criterios no valorables en cifras o porcentajes

Se advierte a los licitadores que si presentan un proyecto que exceda el citado límite, únicamente se valorará las 40 primeras páginas del proyecto que se presente.

Se puntuarán los siguientes aspectos:

-Adecuada justificación técnica del proyecto. Hasta un máximo de 10 puntos.

Ha de plasmar conocimiento y manejo de las siguientes cuestiones: organización de los equipos de trabajo de los Servicios Sociales de Atención Social Primaria; sistemas de protección social relacionados con los menores y sus familias a nivel estatal, autonómico y municipal, así como de su situación sociodemográfica y económica en el distrito de Villaverde extraído del análisis de datos publicados en el banco de datos de la ciudad de Madrid y en memorias y Planes estratégicas de la ciudad de Madrid, manuales específicos del Área de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, referidas al distrito de Villaverde.

-Formulación y concreción de los objetivos del proyecto, hasta un máximo de 5 puntos.

Se valorará la pertinencia, coherencia y nivel de desarrollo de los objetivos específicos planteados, siempre acordes con el objeto del contrato.

-Desarrollo de la metodología y técnicas previstas, hasta un máximo de 10 puntos.

Ha de describirse la metodología a emplear tanto a nivel teórico como práctico que debe estar relacionada con la situación de la infancia, adolescencia y familia del Distrito de Villaverde, con otros recursos existentes en el distrito y con dinámica de funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales.

-Enumeración, desarrollo y temporalización de actividades, hasta un máximo de 5 puntos.

Coherentes y vinculados a los objetivos propuestos encaminados a una mejora de la situación de niños, niñas y adolescentes del distrito y sus familias.

-Aportación de documentación técnica. Hasta un máximo de 5 puntos.

Se valorará la presentación de documentación técnica tanto de registro como de seguimiento de la intervención individual, grupal y con los equipos de trabajo que recoja adecuadamente el desarrollo y valoración de las actividades y que permita una posterior explotación de datos.

-Sistema de evaluación y seguimiento continuo del proyecto, hasta un máximo de 5 puntos.

Se valorará especialmente la propuesta de coordinación de la entidad con servicios sociales, la propuesta de indicadores para el seguimiento de procesos y la existencia de un sistema de evaluación detallado que garantice la mejora continua de las actuaciones. La evaluación debe contener indicadores específicos de género.

### **Ofertas anormalmente bajas:**

Firmado por: MARIA PALOMA MOLINA MOLINA

Cargo: COORDINADORA DEL DISTRITO

Fecha: 20-12-2019 10:54:40





Criterios de Adjudicación	Parámetros que permitan identificar que una oferta se considera anormal
Criterio Precio	<p>Para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias, se atenderá conforme establece el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.</p> <p>El plazo que se concederá al licitador cuya proposición pueda ser considerada desproporcionada o anormal será de tres días hábiles.</p>

## **PROGRAMA DE TRABAJO**

Obligación de presentar un programa de trabajo: NO

## **PÓLIZAS DE SEGUROS**

Procede: SÍ

Dado el tipo de prestaciones del contrato, especialmente dirigidas a menores y sus familias y con riesgo para la seguridad de estas y el resto de la ciudadanía, la entidad deberá disponer, con anterioridad a la adjudicación, de una póliza con la cobertura de Responsabilidad Civil que cubra los riesgos derivados de la actividad de la empresa en ejecución del contrato en cuantía no inferior a 300.000 euros, sin franquicia, en el que se exige que en el contrato de seguro conste el Ayuntamiento como asegurado adicional.

El propuesto como adjudicatario deberá presentar recibo y póliza en vigor.

Asimismo, tras la formalización del contrato el adjudicatario o, en su caso, la empresa con la que éste subcontrate el transporte en autocar deberá presentar en el Departamento de Servicios Sociales, copia compulsada de recibo y las pólizas de los seguros vigentes del autocar o autocares que realicen los diferentes traslados, así como la Inspección Técnica de Vehículos (ITV) del año en curso del/de los mismo/s. Se deberá contar con seguro de responsabilidad civil ilimitada, que se establece en el artículo 12 del RD 894/2002, sobre condiciones de Seguridad en el transporte Escolar y de menores.

Momento de entrega de las pólizas: Previa a la adjudicación del contrato.

## **MODIFICACIONES DEL CONTRATO PREVISTAS EN LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE EL CONTRATO**

Previstas: NO.

## **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

**De las previstas en el artículo 202.2 de la LCSP:**

- De tipo social:** - Elaboración de un Informe de Impacto de Género  
- Estabilidad en el empleo y mantenimiento de las condiciones de trabajo  
- Formación en el lugar de trabajo

### **Otras condiciones especiales de ejecución:**

No previstas.

## **EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Ejecución del contrato directamente por el propio licitador o un participante de la UTE: NO.

## **SUBCONTRATACIÓN:**

Sí procede subcontratación , hasta un máximo de: 5,00%



Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato a subcontratar, su importe, y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.

## **CESIÓN DEL CONTRATO**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero: **SÍ**, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP

## **PENALIDADES**

**Por demora en la ejecución:** de conformidad con lo establecido en el artículo 193.3 de la LCSP .

### **Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso:**

**Cumplimiento defectuoso: SÍ.**

Penalidades: Penalidades:

Se considerarán incumplimientos leves:

- a) La incorrección en el trato a las personas atendidas, así como al personal al servicio de los centros y a los profesionales adscritos al contrato, tal como actitudes o palabras desconsideradas o inconvenientes.
- b) El incumplimiento del horario fijado con el Departamento de Servicios Sociales o la falta de puntualidad del personal contratado por la empresa adjudicataria para la prestación del contrato, en más de una hora.

Se consideran incumplimientos graves:

- a) La agresión verbal o menosprecio ostensible y manifiesto hacia las personas atendidas, así como al personal al servicio del centro y a los profesionales adscritos al contrato.
- b) La falta de asistencia del personal contratado por la empresa adjudicataria a la prestación del contrato en más de un día.
- c) La no sustitución de los profesionales en un plazo máximo de una semana.
- d) La falta de abono de la prima de la póliza del seguro de responsabilidad civil exigida.
- e) La no presentación sin causa justificada de los informes establecidos en el PPT o los que solicite el Departamento de Servicios Sociales en los términos que éste determine.
- f) La no realización de la compra de material establecida en el PPT en los plazos previstos.
- h) Realizar alguna acción o gestión con los medios de comunicación sin autorización previa expresa por parte del Departamento de Servicios Sociales.
- i) Establecer relación con Instancias oficiales públicas o privadas, realizar publicaciones, asistir a cursos, conferencias, seminarios o similares en calidad de ponentes sobre materias relacionadas con la ejecución del programa sin permiso expreso y previo del Departamento de Servicios Sociales.
- j) La reiteración en la comisión de dos incumplimientos leves, en el plazo de un año.

Se consideran incumplimientos muy graves:

- a) El abandono del servicio, sin causa justificable.
- b) Ocultar datos de interés del servicio al Responsable municipal del contrato, así como falsedad o falsificación de las actividades realmente realizadas.
- c) La vulneración del deber de guardar secreto respecto a los datos de carácter personal que se conozcan en razón de las actividades que se realicen, en materia muy grave según el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- d) Las ofensas verbales o físicas o el trato vejatorio grave a los niños, niñas o adolescentes, madres, padres, tutores o profesionales.
- e) Incumplir las directrices que se reserva la Administración en el cumplimiento del servicio o, impedir que ésta pueda desempeñar las funciones de fiscalización y control que le son propias.

f) Incumplimiento de las mejoras incluidas en la oferta de la entidad adjudicataria.

g) Incumplimiento de la obligación de indemnizar por daños y perjuicios según lo previsto en el art. 196 Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

h) La acumulación o reiteración de tres faltas graves.

CONTINUA EN OBSERVACIONES



**Incumplimiento de los compromisos de medios materiales y personales: Sí.**

Penalidades: El incumplimiento del compromiso de adscripción de medios personales y materiales se considera una infracción muy grave.

**Por incumplimiento de las condiciones especiales de Ejecución: Sí.**

Penalidades: El incumplimiento de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución se considera una infracción muy grave.

**Por incumplimiento de las obligaciones de subrogación:**

Penalidades: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de subrogación se considera una infracción muy grave.

**Por incumplimiento de los criterios de adjudicación: Sí.**

Penalidades: El incumplimiento de cualquiera de los criterios de adjudicación se considera una infracción muy grave.

**Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: SI**

Penalidades: Se considerará un incumplimiento muy grave

**Por incumplimiento de las condiciones de subcontratación: Sí.**

Penalidades: -Por incumplimiento de las condiciones establecidas para la subcontratación, imposición de penalidad del 10% sobre el importe subcontratado.  
-Por falta de acreditación de la aptitud del subcontratista, imposición de la penalidad del 10% sobre el importe subcontratado.

**Penalidades por incumplimiento de pagos a subcontratistas/suministradores: SI**

Penalidades: -Por incumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores, imposición de penalidad del 10% sobre el importe adeudado al subcontratista para el incumplimiento del pago en plazo.  
-Por incumplimiento de los requerimientos de documentación en relación con la subcontratación, imposición de penalidad del 10% sobre el importe subcontratado.

- Sobre el importe subcontratado para el incumplimiento de los requerimientos de documentación.
- Sobre el importe adeudado al subcontratista o suministrador para el incumplimiento del pago en plazo.

**CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Imposición de más de un incumplimiento calificado como muy grave.

**RESPONSABLE DEL CONTRATO**

Departamento de Servicios Sociales

**CONTENIDO DE LAS OFERTAS**

**Garantía Provisional:** No procede.

**Sobre de documentación criterios evaluables mediante juicios de valor:** Se presentará un proyecto de trabajo conforme el apartado 3, condiciones técnicas comunes, del pliego de prescripciones técnicas.

La documentación relativa a los criterios no valorables en cifras o porcentajes se incluirá en el sobre B y versará únicamente sobre los extremos contenidos en el apartado 2, proyecto, del Pliego de Prescripciones Técnicas, extremando cuidado para no introducir datos que se refieran, o mediante los cuales sea posible conocer aspectos que deben constar en el sobre C, de criterios valorables en cifras o porcentajes, lo que implicaría el rechazo de la oferta.



Se presentará un proyecto técnico en formato electrónico (PDF), que no podrá superar las 40 páginas a interlineado 1.5, cuerpo de letra 12 Arial y, además, incluirá un índice general y un desarrollo de epígrafes que figuran en los criterios evaluables mediante juicios de valor ajustándose a las directrices que se recogen en este pliego. En los proyectos que excedan el citado límite, únicamente se valorarán las 40 primeras páginas.

**Sobre de documentación criterios evaluables mediante fórmula:** Anexo II

### **OTRA INFORMACIÓN**

Garantía complementaria: Sí.

Oferta inicialmente incurso en temeridad: 1% del precio final ofertado por el licitador excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido

### **OBSERVACIONES:**

Conforme el pliego de prescripciones técnicas, apartado 4.3.9, el propuesto como adjudicatario deberá presentar currículum vitae de las personas adscritas (apartado 2.1.6 del PPT) donde conste la titulación exigida.

Al inicio de la ejecución del contrato, el adjudicatario ha de presentar en el Departamento de Servicios Sociales un PLAN DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE EMERGENCIA (no social) para las actuaciones que se desarrollen fuera de las instalaciones municipales.

Continuación penalidades:

Por incumplimiento de las instrucciones relativas a la reversión:

Se considerará como grave: La falta de limpieza de los espacios y el incumplimiento de la obligación de conservar los locales, bienes e instalaciones municipales en condiciones adecuadas, cuando el daño producido sea leve (aquel cuya valoración no exceda de 500 euros).

Se considerará como muy grave: El incumplimiento de la obligación de conservar los locales, bienes e instalaciones municipales en condiciones adecuadas, cuando el daño producido sea grave (aquel que cuya valoración supere los 500 euros)

De acuerdo con la clasificación de todo tipo de incumplimiento parcial o incumplimiento defectuoso, el órgano de contratación podrá acordar la imposición de las siguientes penalidades, del importe correspondiente a una anualidad del contrato (12 meses):

- La comisión de un incumplimiento leve del 1% del importe de adjudicación sin IVA
- La comisión de un incumplimiento grave del 5% del importe de adjudicación sin IVA
- La comisión de un incumplimiento muy grave del 10 % del importe de adjudicación sin IVA

Instalaciones y medios para la prestación del servicio:

La entidad adjudicataria deberá contar con sede en el municipio de Madrid que le permita que las personas contratadas para el desarrollo de este servicio, realicen las tareas de gestión y programación en dicha sede, únicamente se desarrollarán en dependencias municipales descritas en el punto 2.1.3 del PPT u otros que puedan estar disponibles, las actividades socioeducativas, entrevistas individuales o familiares y las actividades programadas grupales o comunitarias con el mismo objetivo.

Plazo de comprobación anterior a la reversión del servicio:

El plazo de tres meses (anterior a la fecha de finalización del contrato) para la comprobación previa a la reversión del servicio.

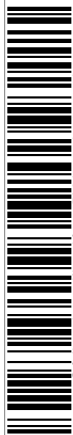


Código de verificación : PYd3454b009658b3



distrito  
villaverde

MADRID



Código de verificación : PYd3454b009658b3

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www-2.munimadrid.es/verificacionCoverCOTE.jsp?codigo.verificacion=PYd3454b009658b3>

Firmado por: MARIA PALOMA MOLINA MOLINA

Cargo: COORDINADORA DEL DISTRITO

Fecha: 20-12-2019 10:54:40


**Lote Nº 2**
**DESCRIPCIÓN**

ESPACIO INFANTIL MULTICULTURAL EN EL BARRIO DE SAN CRISTÓBAL DE LOS ÁNGELES: persigue ofertar una serie de actividades lúdicas y educativas dirigidas a niños y niñas que incidan positivamente en su desarrollo personal y faciliten la prevención de situaciones de riesgo de estos menores en ausencia de adultos cuidadores promoviendo la conciliación de la vida familiar y laboral desde el enfoque de género.

**Código CPV:**

Código CPV : 85.320000-8  
Descripción : Servicios sociales.

**Lote Reservado** (D.A. 4ª de la ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público): NO.

**Prevista la subrogación en norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general:** Sí.

Sin perjuicio del resto de obligaciones previstas en el artículo 130 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el contratista está obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá conforme a lo previsto en el artículo 130.6 de la citada Ley.

**VALOR ESTIMADO**

**Importe:** 977.696,29 euros, IVA excluido.

**PRESUPUESTO**

**Tipo de presupuesto:** Máximo determinado

**Sistema de determinación del presupuesto:**

Tanto alzado

**Presupuesto sin IVA:** 488.848,15 euros

**Tipo de IVA:** 10%

**Cuantía IVA:** 48.884,81 euros

**Presupuesto base de licitación:** 537.732,96 euros

**Desglose del presupuesto base de licitación:**

**Costes Directos:** - Coste de Recursos Técnicos y Materiales: 110.024,73€  
- Beneficio Industrial, 6% de costes salariales, gastos generales y recursos técnicos y materiales: 27.670,65€  
TOTAL: 137.695,38€

**Costes Indirectos:** - Gastos Generales, 8% de costes salariales y de recursos técnicos y materiales: 34.161,30€



- IVA 10% 48.884,81€

TOTAL: 83.046,11€

**Costes Salariales:** - Costes de Personal: 316.991,47€

Para la determinación de los costes de personal en los tres lotes de este contrato se han efectuado los cálculos económicos teniendo como base lo recogido en el Convenio Colectivo Estatal de Acción e Intervención Social 2015-2017 de 3 de julio de 2015 y la Resolución de 15 de enero de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acta del Acuerdo relativo a las tablas salariales para los años 2018, 2019, 2020 y 2021 del Convenio Colectivo del sector de Acción e Intervención Social. En este caso y, al tratarse de titulados universitarios en Educación Social, Trabajo social y/o similares, se han aplicado las condiciones recogidas en el mencionado Convenio para el Grupo Profesional 1.

Para el cálculo del coste de personal a lo largo del periodo máximo de ejecución del contrato incluidas las prórrogas, se ha tomado como referencia el coste de cada uno de los periodos según las referidas tablas salariales añadiendo un incremento del 1,02 para los gastos de personal del año 2022 cuya tabla salarial no está aún publicada.

A estas cuantías se ha añadido un montante del 4% de los gastos de personal para cubrir absentismo.

Dado que el mencionado Convenio contempla la subrogación de personal en su artículo 3, se aplica al conservar este contrato el mismo objeto que el que se encuentra en ejecución. Se adjunta cuadro detallado con el personal actual.

En el cálculo de los costes laborales se ha tenido en cuenta:

¿ Salario Base Bruto Anual aplicable según Convenio.

¿ Importe bruto anual del complemento de Coordinación: complemento que retribuye las funciones derivadas de la coordinación de un equipo de trabajo integrado como mínimo por tres personas, y aplicado a las horas de coordinación según lo establece el convenio en función de la dimensión del equipo a coordinar.

¿ Complemento por experiencia profesional, para trabajadores con una experiencia profesional de tres años en la empresa o entidad, en este caso aplicado a 2 trabajadores, que de acuerdo con el anexo que detalla el personal a subrogar en cada lote, contarán con una antigüedad de más de tres años.

¿ Plus de trabajo de fin de semana y nocturnidad. Se establece únicamente para las horas en las que se realizan actividades de fines de semana y nocturnidad computadas en salidas de fines de semana y campamento de verano (no urbano).

¿ Costes Sociales.

Se aplica un porcentaje de un 33% de costes de Seguridad Social para la empresa del Salario Bruto Anual a todo el personal de su salario, tomando como promedio y teniendo en cuenta que podrá darse una variabilidad en cuanto a cotizaciones a la Seguridad Social y otros conceptos en función de la situación individual y familiar.

### Distribución de anualidades:

Anualidad	Importe (IVA incluido) (€)
2020	175.276,35
2021	270.902,10
2022	91.554,51

### Imputación presupuestaria :

Centro y Sección	Programa	Económica	Importe (IVA incluido) (€)
001217	23102	22799	175.276,35

### PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

**Lugar de entrega o de ejecución:** En el edificio de Proyectos Sociales Navas de Tolosa (edificio anexo al colegio del mismo nombre, en calle Benimamet, 109), salvo en circunstancias

Firmado por: MARIA PALOMA MOLINA MOLINA

Cargo: COORDINADORA DEL DISTRITO

Fecha: 20-12-2019 10:54:40



excepcionales tales como obras en el edificio, etc. que supondrían la utilización de otro centro dentro del barrio de San Cristóbal de los Ángeles.

**Plazo total:** 24 mes/meses

**Fecha prevista de Inicio:** 01 de abril de 2020

**Prórroga:** Sí.

**Duración:** El periodo de ejecución será de 24 meses desde el 1 de abril de 2020 (o desde la fecha en que se firme el contrato), pudiéndose prorrogar por igual periodo. El proyecto se desarrollará durante todo el año incluidos los periodos no lectivos durante el curso escolar y vacaciones (22 junio a 7 de septiembre, ambos inclusive) manteniendo en todo momento actividades programadas en todas las zonas de actuación del distrito.

### **PLAZO DE GARANTÍA**

1 mes/meses

### **FORMA DE PAGO DEL PRECIO**

La facturación del contrato se realizará mensualmente por el precio de adjudicación dividido por el periodo de ejecución del contrato (24 meses). A la cuantía a prorratear en 24 meses se le restará la que corresponde a la compra de material según lo establecido en el punto 2.2.7. párrafo 3 del PPT: "El coste de estos materiales se ha cuantificado en 1.250,00€ , IVA excluido, serán adquiridos en 2 partes idénticas de 625,00€, IVA excluido: al inicio del contrato y en el mes de septiembre del año siguiente facturándose por tanto en dos momentos del contrato a partes iguales. En las facturas correspondientes quedarán relacionados los productos adquiridos".

Las facturas deberán contener los requisitos exigidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Según lo dispuesto en el apartado segundo del Acuerdo de 22 de enero de 2015 por el que se regula la presentación, tramitación y archivo de las facturas electrónicas en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, de conformidad con lo previsto en el At. 4 de la Ley 25/2003, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y en la Orden HAP/1650/2015, de 31 de julio, por la que se modifican la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos fundacionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que deben reunir el Punto General de entrada de facturas electrónicas, el contratista estará obligado a expedir facturas electrónicas y remitirlas al Ayuntamiento de Madrid a través de FACE en tanto el importe de estas sea igual o superior a 5.000 euros.

La demora en el pago de las facturas no exime al contratista de sus obligaciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5º y 6º del art. 198 de la LCSP.

El abono a la entidad adjudicataria de las obligaciones derivadas del presente contrato se realizará con arreglo a lo establecido en el artículo 198 de la LCSP.

### **ADMISIBILIDAD DE VARIANTES**

NO.

### **MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA:**

#### **Acreditación de la solvencia económica y financiera:**

Firmado por: MARIA PALOMA MOLINA MOLINA

Cargo: COORDINADORA DEL DISTRITO

Fecha: 20-12-2019 10:54:40





Artículo 87.1 de la LCSP:

- Apartado: a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente

Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental: El volumen anual de negocios de la empresa, referido al año de mayor volumen de negocio referido al mejor ejercicio de los tres últimos concluidos (2016-2017-2018), deberá ser al menos igual al valor anual medio del contrato (244.424,07€). Su acreditación se realizará mediante la presentación de la declaración resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido (modelo 309) o mediante declaración responsable del representante legal.

**Acreditación de la solvencia técnica o profesional:**

Artículo 90.1 de la LCSP:

- Apartado: a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos

Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental: Acreditación de servicios realizados en los tres últimos años, comprendiendo el mismo año de la convocatoria, en servicios de igual o similar naturaleza a los que constituyan el objeto del presente contrato en el que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. La suma del importe de dichos trabajos análogos deberá ascender como mínimo al valor anual medio del contrato (244.424,07€).

**Compromiso de adscripción de medios personales y materiales (art. 76.2 LCSP):** Los licitadores deberán incluir en la oferta, el compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales

Medios a adscribir: Conforme apartado 2.2.6 del pliego de prescripciones técnicas.

**CLÁUSULAS SOCIALES (fase de adjudicación / ejecución)**

- Como criterios de adjudicación: Sí
- Como condiciones especiales de ejecución: Sí

Contrato de perspectiva social (apartado 3.6 de la Instrucción 1/2016): Sí

Cláusulas sociales incluidas como **criterio de adjudicación** en materia de:

Materia	Tipo de criterio	Ponderación
Estabilidad en el empleo, mantenimiento y mejoras de las condiciones de trabajo (Anexo III - Instrucción 1/2016)	Criterio Objetivo	25

Cláusulas sociales incluidas como **condiciones especiales de ejecución** en materia de:

- Formación en el lugar de trabajo
- Elaboración de un informe de impacto de género (apartado 5.1.1.c de la Instrucción 1/2016)
- Estabilidad en el empleo y mantenimiento de las condiciones de trabajo (Anexo IV - Instrucción 1/2016)



Código de verificación : PYd3454b009658b3



## **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

### **Evaluables mediante fórmulas (Criterios Objetivos):**

Hasta un máximo de 60 puntos

Criterio Descripción del criterio Ponderación

A Baja Económica Hasta 25 puntos

B Mejoras Técnicas Hasta 10 puntos

C Mejoras por criterios sociales Hasta 25 puntos

TOTAL 60 PUNTOS

1) Baja Económica: Hasta 25 puntos

Las ofertas cuyo importe sea igual al importe de licitación se les asignará cero puntos.

Se otorgará la máxima puntuación al precio ofertado más bajo, según la siguiente fórmula:  $P = m * 25 / O$

Siendo:

P = puntuación

m = valor del menor precio de licitación aceptado

O = valor de cada oferta

Para la valoración de la oferta se calcularán los precios ofertados por los licitadores y se adjudicará la máxima puntuación a la proposición económica más barata y una puntuación proporcional al resto de propuestas económicas obteniendo la puntuación más baja la oferta más cara. A la oferta cuyo importe sea igual al importe de licitación se le asignará cero puntos.

En caso de que el licitador esté exento de IVA deberá presentar, junto con su oferta económica, el certificado expedido por la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el pago del IVA.

Al objeto de valorar homogéneamente las ofertas económicas, los licitadores detallarán el Impuesto sobre el Valor Añadido como partida independiente conforme al Modelo Anexo II que acompaña el Pliego de Cláusulas Administrativas.

2) Mejoras técnicas que aportan calidad al servicio: 10 puntos

Por la oferta de una jornada técnica anual para profesionales, entidades y/o vecinos/as del Distrito relacionada con el objeto del contrato que incluya dos ponencias de profesionales de prestigio y el material que se imparta.

3) Mejoras por criterios sociales relativas al empleo que aportan calidad al servicio: hasta 25 puntos.

Criterio para la valoración de la estabilidad en el empleo y mantenimiento de las condiciones laborales.

La valoración se realizará otorgando 25 puntos a la oferta que se comprometa a mejorar en un 5% las condiciones de remuneración y cuantía salarial respecto a las exigidas en los pliegos para el personal adscrito a este contrato. La totalidad de puntos se distribuirá de la siguiente manera:

5% 25 puntos

4% 20 puntos

3% 15 puntos

2% 10 puntos

1% 05 puntos

0% 0 puntos

### **Evaluables mediante juicio de valor (Criterios Subjetivos):**

Hasta un máximo de 40 puntos relacionados con la calidad técnica del proyecto y adecuación al objeto del contrato.

Criterio Descripción del criterio Ponderación



## A Calidad técnica del proyecto Hasta 40 puntos TOTAL 40 PUNTOS

Los licitadores deberán presentar un proyecto de trabajo que contemple tanto las características técnicas, como la metodología que se utilizará para su consecución, detallando y especificando claramente las acciones a realizar, detallando objetivos, prestaciones, distribución de horarios, la metodología a aplicar, metodología de evaluación, indicadores de evaluación y fuentes de los indicadores así como la documentación técnica a utilizar. Todo ello ajustado a los mínimos del Pliego de Prescripciones Técnicas, con adecuación a las características concretas de la población a la que se dirige el proyecto teniendo en cuenta una adecuada explicación de los aspectos organizativos.

La extensión del documento del proyecto no podrá superar las 40 páginas, interlineado 1.5, cuerpo de letra 12 Arial, además incluirá un índice general y un desarrollo de los epígrafes que figuran en los criterios no valorables en cifras o porcentajes

Se advierte a los licitadores que si presentan un proyecto que exceda el citado límite, únicamente se valorará las 40 primeras páginas del proyecto que se presente.

Se puntuarán los siguientes aspectos:

-Adecuada justificación técnica del proyecto. Hasta un máximo de 10 puntos.

Ha de plasmar conocimiento y manejo de las siguientes cuestiones: organización de los equipos de trabajo de los Servicios Sociales de Atención Social Primaria; sistemas de protección social relacionados con los menores y sus familias a nivel estatal, autonómico y municipal, así como de su situación sociodemográfica y económica en el distrito de Villaverde extraído del análisis de datos publicados en el banco de datos de la ciudad de Madrid y en memorias y Planes estratégicas de la ciudad de Madrid, manuales específicos del Área de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, referidas al distrito de Villaverde.

-Formulación y concreción de los objetivos del proyecto, hasta un máximo de 5 puntos.

Se valorará la pertinencia, coherencia y nivel de desarrollo de los objetivos específicos planteados, siempre acordes con el objeto del contrato.

-Desarrollo de la metodología y técnicas previstas, hasta un máximo de 10 puntos.

Ha de describirse la metodología a emplear tanto a nivel teórico como práctico que debe estar relacionada con la situación de la infancia, adolescencia y familia del Distrito de Villaverde, con otros recursos existentes en el distrito y con dinámica de funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales.

-Enumeración, desarrollo y temporalización de actividades, hasta un máximo de 5 puntos.

Coherentes y vinculados a los objetivos propuestos encaminados a una mejora de la situación de niños, niñas y adolescentes del distrito y sus familias.

-Aportación de documentación técnica. Hasta un máximo de 5 puntos.

Se valorará la presentación de documentación técnica tanto de registro como de seguimiento de la intervención individual, grupal y con los equipos de trabajo que recoja adecuadamente el desarrollo y valoración de las actividades y que permita una posterior explotación de datos.

-Sistema de evaluación y seguimiento continuo del proyecto, hasta un máximo de 5 puntos.

Se valorará especialmente la propuesta de coordinación de la entidad con servicios sociales, la propuesta de indicadores para el seguimiento de procesos y la existencia de un sistema de evaluación detallado que garantice la mejora continua de las actuaciones. La evaluación debe contener indicadores específicos de género.

### Ofertas anormalmente bajas:

Criterios de Adjudicación	Parámetros que permitan identificar que una oferta
---------------------------	--

Firmado por: MARIA PALOMA MOLINA MOLINA

Cargo: COORDINADORA DEL DISTRITO

Fecha: 20-12-2019 10:54:40



Código de verificación : PYd3454b00965863

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección: <http://www-2.madrid.es/verificacionCover/CodigoCOVE.jsp?codigo.verificacion=PYd3454b00965863>



	<b>se considera anormal</b>
Criterio Precio	<p>Para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias, se atenderá conforme establece el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.</p> <p>El plazo que se concederá al licitador cuya proposición pueda ser considerada desproporcionada o anormal será de tres días hábiles.</p>

## **PROGRAMA DE TRABAJO**

Obligación de presentar un programa de trabajo: NO

## **PÓLIZAS DE SEGUROS**

Procede: Sí

Dado el tipo de prestaciones del contrato, especilamente dirigidas a menores y sus familias y con riesgo para la seguridad de estas y el resto de la ciudadanía, la entidad deberá disponer, con anterioridad a la adjudicación, de una póliza con la cobertura de Responsabilidad Civil que cubra los riesgos derivados de la actividad de la empresa en ejecución del contrato en cuantía no inferior a 300.000 euros, sin franquicia, en el que se exige que en el contrato de seguro conste el Ayuntamiento como asegurado adicional.

El propuesto como adjudicatario deberá presentar recibo y póliza en vigor.

Asimismo, tras la formalización del contrato el adjudicatario o, en su caso, la empresa con la que éste subcontrate el transporte en autocar deberá presentar en el Departamento de Servicios Sociales, fotocopia compulsada del recibo y las pólizas de los seguros vigentes del autocar o autocares que realicen los diferentes traslados, así como la Inspección Técnica de Vehículos (ITV) del año en curso del/de los mismo/s. Se deberá contar con seguro de responsabilidad civil ilimitada, que se establece en el artículo 12 del RD 894/2002, sobre condiciones de Seguridad en el transporte Escolar y de menores.

Momento de entrega de las pólizas: Previa a la adjudicación del contrato.

## **MODIFICACIONES DEL CONTRATO PREVISTAS EN LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE EL CONTRATO**

Previstas: NO.

## **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

**De las previstas en el artículo 202.2 de la LCSP:**

- De tipo social:** - Elaboración de un Informe de Impacto de Género
- Estabilidad en el empleo y mantenimiento de las condiciones de trabajo
  - Formación en el lugar de trabajo

### **Otras condiciones especiales de ejecución:**

No previstas.

## **EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Ejecución del contrato directamente por el propio licitador o un participante de la UTE: NO.

## **SUBCONTRATACIÓN:**

Sí procede subcontratación , hasta un máximo de: 5,00%



Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato a subcontratar, su importe, y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.

### **CESIÓN DEL CONTRATO**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero: **SÍ**, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP

### **PENALIDADES**

**Por demora en la ejecución:** de conformidad con lo establecido en el artículo 193.3 de la LCSP .

### **Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso:**

**Cumplimiento defectuoso: SÍ.**

Penalidades: Penalidades:

Se considerarán incumplimientos leves:

- a) La incorrección en el trato a las personas atendidas, así como al personal al servicio de los centros y a los profesionales adscritos al contrato, tal como actitudes o palabras desconsideradas o inconvenientes.
- b) El incumplimiento del horario fijado con el Departamento de Servicios Sociales o la falta de puntualidad del personal contratado por la empresa adjudicataria para la prestación del contrato, en más de una hora.

Se consideran incumplimientos graves:

- a) La agresión verbal o menosprecio ostensible y manifiesto hacia las personas atendidas, así como al personal al servicio del centro y a los profesionales adscritos al contrato.
- b) La falta de asistencia del personal contratado por la empresa adjudicataria a la prestación del contrato en más de un día.
- c) La no sustitución de los profesionales en un plazo máximo de una semana.
- d) La falta de abono de la prima de la póliza del seguro de responsabilidad civil exigida.
- e) La no presentación sin causa justificada de los informes establecidos en el PPT o los que solicite el Departamento de Servicios Sociales en los términos que éste determine.
- f) La no realización de la compra de material establecida en el PPT en los plazos previstos.
- h) Realizar alguna acción o gestión con los medios de comunicación sin autorización previa expresa por parte del Departamento de Servicios Sociales.
- i) Establecer relación con Instancias oficiales públicas o privadas, realizar publicaciones, asistir a cursos, conferencias, seminarios o similares en calidad de ponentes sobre materias relacionadas con la ejecución del programa sin permiso expreso y previo del Departamento de Servicios Sociales.
- j) La reiteración en la comisión de dos incumplimientos leves, en el plazo de un año.

Se consideran incumplimientos muy graves:

- a) El abandono del servicio, sin causa justificable.
- b) Ocultar datos de interés del servicio al Responsable municipal del contrato, así como falsedad o falsificación de las actividades realmente realizadas.
- c) La vulneración del deber de guardar secreto respecto a los datos de carácter personal que se conozcan en razón de las actividades que se realicen, en materia muy grave según el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- d) Las ofensas verbales o físicas o el trato vejatorio grave a los niños, niñas o adolescentes, madres, padres, tutores o profesionales.
- e) Incumplir las directrices que se reserva la Administración en el cumplimiento del servicio o, impedir que ésta pueda desempeñar las funciones de fiscalización y control que le son propias.

f) Incumplimiento de las mejoras incluidas en la oferta de la entidad adjudicataria.

g) Incumplimiento de la obligación de indemnizar por daños y perjuicios según lo previsto en el art. 196 Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

h) La acumulación o reiteración de tres faltas graves.

CONTINUA EN OBSERVACIONES



**Incumplimiento de los compromisos de medios materiales y personales: Sí.**

Penalidades: El incumplimiento del compromiso de adscripción de medios personales y materiales se considera una infracción muy grave.

**Por incumplimiento de las condiciones especiales de Ejecución: Sí.**

Penalidades: El incumplimiento de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución se considera una infracción muy grave.

**Por incumplimiento de las obligaciones de subrogación:**

Penalidades: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de subrogación se considera una infracción muy grave.

**Por incumplimiento de los criterios de adjudicación: Sí.**

Penalidades: El incumplimiento de cualquiera de los criterios de adjudicación se considera una infracción muy grave.

**Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: SI**

Penalidades: Se considerará un incumplimiento muy grave el no presentar un informe sobre el cumplimiento de las cláusulas sociales previo a la finalización del contrato.

**Por incumplimiento de las condiciones de subcontratación: Sí.**

Penalidades: -Por incumplimiento de las condiciones establecidas para la subcontratación, imposición de penalidad del 10% sobre el importe subcontratado.

-Por falta de acreditación de la aptitud del subcontratista, imposición de la penalidad del 10% sobre el importe subcontratado.

**Penalidades por incumplimiento de pagos a subcontratistas/suministradores: SI**

Penalidades: -Por incumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores, imposición de penalidad del 10% sobre el importe adeudado al subcontratista para el incumplimiento del pago en plazo.

-Por incumplimiento de los requerimientos de documentación en relación con la subcontratación, imposición de penalidad del 10% sobre el importe subcontratado.

- Sobre el importe subcontratado para el incumplimiento de los requerimientos de documentación.

- Sobre el importe adeudado al subcontratista o suministrador para el incumplimiento del pago en plazo.

**CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Imposición de más de un incumplimiento calificado como muy grave.

**RESPONSABLE DEL CONTRATO**

Jefa de Departamento de Servicios Sociales

**CONTENIDO DE LAS OFERTAS**

**Garantía Provisional:** No procede.

**Sobre de documentación criterios evaluables mediante juicios de valor:** Se presentará un proyecto de trabajo conforme el apartado 3, condiciones técnicas comunes, del pliego de prescripciones técnicas.

La documentación relativa a los criterios no valorables en cifras o porcentajes se incluirá en el sobre B y versará únicamente sobre los extremos contenidos en el apartado 2, proyecto, del Pliego de Prescripciones Técnicas, extremando cuidado para no introducir datos que se refieran, o mediante los cuales sea posible conocer aspectos que deben constar en el sobre C, de



criterios valorables en cifras o porcentajes, lo que implicaría el rechazo de la oferta. Se presentará un proyecto técnico en formato electrónico (PDF), que no podrá superar las 40 páginas a interlineado 1.5, cuerpo de letra 12 Arial. Además, incluirá un índice general y un desarrollo de los epígrafes que figuran en los criterios no valorables en cifras o porcentajes, ajustándose a las directrices que se recogen en este Pliego. En los proyectos que excedan el citado límite, únicamente se valorarán las 40 primeras páginas.

**Sobre de documentación criterios evaluables mediante fórmula:** Anexo II

### **OTRA INFORMACIÓN**

Garantía complementaria: Sí.

Oferta inicialmente incurso en temeridad: 1% del precio final ofertado por el licitador excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido

### **OBSERVACIONES:**

Conforme el pliego de prescripciones técnicas, apartado 4.3.9, el propuesto como adjudicatario deberá presentar currículum vitae de las personas adscritas (apartado 2.2.6 del PPT) donde conste la titulación exigida.

Al inicio de la ejecución del contrato, el adjudicatario ha de presentar en el Departamento de Servicios Sociales un PLAN DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE EMERGENCIA (no social) para las actuaciones que se desarrollen fuera de las instalaciones municipales.

Continuación penalidades:

Por incumplimiento de las instrucciones relativas a la reversión:

Se considerará como grave: La falta de limpieza de los espacios y el incumplimiento de la obligación de conservar los locales, bienes e instalaciones municipales en condiciones adecuadas, cuando el daño producido sea leve (aquel cuya valoración no exceda de 500 euros).

Se considerará como muy grave: El incumplimiento de la obligación de conservar los locales, bienes e instalaciones municipales en condiciones adecuadas, cuando el daño producido sea grave (aquel que cuya valoración supere los 500 euros)

De acuerdo con la clasificación de todo tipo de incumplimiento parcial o incumplimiento defectuoso, el órgano de contratación podrá acordar la imposición de las siguientes penalidades, del importe correspondiente a una anualidad del contrato (12 meses):

- La comisión de un incumplimiento leve del 1% del precio de adjudicación sin IVA
- La comisión de un incumplimiento grave del 5% del precio de adjudicación sin IVA
- La comisión de un incumplimiento muy grave del 10 % del precio de adjudicación sin IVA

Estas penalidades serán impuestas motivadamente al adjudicatario cuando se constate la existencia de las circunstancias que dan lugar a la imposición de las mismas.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato y previa audiencia del contratista. Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que en concepto de pago, total o parcial, deban abonarse al contratistas.

Instalaciones y medios para la prestación del servicio:

La entidad adjudicataria deberá contar con sede en el municipio de Madrid que le permita que las personas contratadas para el desarrollo de este servicio, realicen las tareas de gestión y programación en dicha sede, únicamente se desarrollarán en dependencias municipales descritas en el punto 2.2.3 del PPT u otros que puedan estar disponibles, las actividades socioeducativas, entrevistas individuales o familiares y las actividades programadas grupales o comunitarias con el mismo objetivo.



Código de verificación : PYd3454b009658b3



distrito  
villaverde

MADRID

Página: 24 de 36



Código de verificación : PYd3454b009658b3

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección: <http://www-2.munimadrid.es/verificacionCoverCOTE.jsp?codigo.verificacion=PYd3454b009658b3>

Firmado por: MARIA PALOMA MOLINA MOLINA

Cargo: COORDINADORA DEL DISTRITO

Fecha: 20-12-2019 10:54:40




**Lote Nº 3**
**DESCRIPCIÓN**

ESPACIO SOCIO DEPORTIVO: pretende contribuir a la inclusión y cohesión social de los niños, niñas y jóvenes de los barrios del Distrito de Villaverde que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad mediante la práctica de actividades deportivas y educativas en su entorno social de referencia mejorando su nivel de integración bio-psico-social con el fin de prevenir situaciones de riesgo, desprotección y conflicto social. Se pretende destinar especial atención a la práctica igualitaria e inclusiva del deporte.

**Código CPV:**

Código CPV : 85.320000-8  
Descripción : Servicios sociales.

**Lote Reservado** (D.A. 4ª de la ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público): NO.

**Prevista la subrogación en norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general:** Sí.

Sin perjuicio del resto de obligaciones previstas en el artículo 130 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el contratista está obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá conforme a lo previsto en el artículo 130.6 de la citada Ley.

**VALOR ESTIMADO**

**Importe:** 1.008.717,62 euros, IVA excluido.

**PRESUPUESTO**

**Tipo de presupuesto:** Máximo determinado

**Sistema de determinación del presupuesto:**

Tanto alzado

**Presupuesto sin IVA:** 504.358,81 euros

**Tipo de IVA:** 10%

**Cuantía IVA:** 50.435,88 euros

**Presupuesto base de licitación:** 554.794,69 euros

**Desglose del presupuesto base de licitación:**

**Costes Directos:** - Coste de recursos materiales y técnicos: 56.474,46€

- Beneficio industrial, 6% de costes de personal, gastos generales y recursos técnicos materiales: 28.548,61€

TOTAL: 85.023,07€

**Costes Indirectos:** - Gastos generales, 8% de costes de personal y recursos técnicos y materiales: 35.245,20€

Firmado por: MARIA PALOMA MOLINA MOLINA

Cargo: COORDINADORA DEL DISTRITO

Fecha: 20-12-2019 10:54:40



- IVA 10%: 50.435,88€  
TOTAL: 85.681,08€

**Costes Salariales:** - Coste de personal: 384.090,54€

Para la determinación de los costes de personal en los tres lotes de este contrato se han efectuado los cálculos económicos teniendo como base lo recogido en el Convenio Colectivo Estatal de Acción e Intervención Social 2015-2017 de 3 de julio de 2015 y la Resolución de 15 de enero de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acta del Acuerdo relativo a las tablas salariales para los años 2018, 2019, 2020 y 2021 del Convenio Colectivo del sector de Acción e Intervención Social. En este caso y, al tratarse de titulados universitarios en Educación Social, Trabajo social y/o similares, se han aplicado las condiciones recogidas en el mencionado Convenio para el Grupo Profesional 1.

Para el cálculo del coste de personal a lo largo del periodo máximo de ejecución del contrato incluidas las prórrogas, se ha tomado como referencia el coste de cada uno de los periodos según las referidas tablas salariales añadiendo un incremento del 1,02 para los gastos de personal del año 2022 cuya tabla salarial no está aún publicada.

A estas cuantías se ha añadido un montante del 4% de los gastos de personal para cubrir absentismo.

Dado que el mencionado Convenio contempla la subrogación de personal en su artículo 3, se aplica al conservar este contrato el mismo objeto que el que se encuentra en ejecución. Se adjunta cuadro detallado con el personal actual.

En el cálculo de los costes laborales se ha tenido en cuenta:

¿ Salario Base Bruto Anual aplicable según Convenio.

¿ Importe bruto anual del complemento de Coordinación: complemento que retribuye las funciones derivadas de la coordinación de un equipo de trabajo integrado como mínimo por tres personas, y aplicado a las horas de coordinación según lo establece el convenio en función de la dimensión del equipo a coordinar.

¿ Complemento por experiencia profesional, para trabajadores con una experiencia profesional de tres años en la empresa o entidad, en este caso aplicado a 2 trabajadores, que de acuerdo con el anexo que detalla el personal a subrogar en cada lote, contarán con una antigüedad de más de tres años.

¿ Plus de trabajo de fin de semana y nocturnidad. Se establece únicamente para las horas en las que se realizan actividades de fines de semana y nocturnidad computadas en salidas de fines de semana y campamento de verano (no urbano).

¿ Costes Sociales.

Se aplica un porcentaje de un 33% de costes de Seguridad Social para la empresa del Salario Bruto Anual a todo el personal de su salario, tomando como promedio y teniendo en cuenta que podrá darse una variabilidad en cuanto a cotizaciones a la Seguridad Social y otros conceptos en función de la situación individual y familiar.

**Distribución de anualidades:**

Anualidad	Importe (IVA incluido) (€)
2020	180.230,22
2021	280.030,25
2022	94.534,22

**Imputación presupuestaria :**

Centro y Sección	Programa	Económica	Importe (IVA incluido) (€)
001217	23102	22799	180.230,22

**PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN**

**Lugar de entrega o de ejecución:** Las actividades del proyecto podrán tener lugar en los siguientes equipamientos: Centro de Proyectos Sociales Villalonso, Polideportivos Municipales,



en otros centros habilitados a tal fin, espacios públicos y cualquier otro lugar que determine el Departamento de Servicios Sociales del Distrito.

**Plazo total:** 24 mes/meses

**Fecha prevista de Inicio:** 01 de abril de 2020

**Prórroga:** Sí.

**Duración:** El periodo de ejecución será de 24 meses desde el 1 de abril de 2020 (o desde la fecha en que se firme el contrato), pudiéndose prorrogar por igual periodo. El proyecto se desarrollará durante todo el año incluidos los periodos no lectivos durante el curso escolar y vacaciones (22 junio a 7 de septiembre, ambos inclusive) manteniendo en todo momento actividades programadas en todas las zonas de actuación del distrito.

### **PLAZO DE GARANTÍA**

1 mes/meses

### **FORMA DE PAGO DEL PRECIO**

La facturación del contrato se realizará mensualmente por el precio de adjudicación dividido por el periodo de ejecución del contrato (24 meses). A la cuantía a prorratear en 24 meses se le restará la que corresponde a la compra de material según lo establecido en el punto 2.2.7. párrafo 3 del PPT: "El coste de estos materiales se ha cuantificado en 22.080,00€, IVA excluido, serán adquiridos en 2 partes idénticas de 11.040,00€, IVA excluido: al inicio del contrato y en el mes de septiembre del año siguiente facturándose por tanto en dos momentos del contrato a partes iguales. En las facturas correspondientes quedarán relacionados los productos adquiridos".

El órgano de contratación vigilará la ejecución efectiva por parte del adjudicatario.

Las facturas deberán contener los requisitos exigidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Según lo dispuesto en el apartado segundo del Acuerdo de 22 de enero de 2015 por el que se regula la presentación, tramitación y archivo de las facturas electrónicas en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, de conformidad con lo previsto en el At. 4 de la Ley 25/2003, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y en la Orden HAP/1650/2015, de 31 de julio, por la que se modifican la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos fundacionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que deben reunir el Punto General de entrada de facturas electrónicas, el contratista estará obligado a expedir facturas electrónicas y remitirlas al Ayuntamiento de Madrid a través de FACe en tanto el importe de estas sea igual o superior a 5.000 euros.

La demora en el pago de las facturas no exime al contratista de sus obligaciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5º y 6º del art. 198 de la LCSP.

El abono a la entidad adjudicataria de las obligaciones derivadas del presente contrato se realizará con arreglo a lo establecido en el artículo 198 de la LCSP.

### **ADMISIBILIDAD DE VARIANTES**

NO.

### **MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA:**

Firmado por: MARIA PALOMA MOLINA MOLINA

Cargo: COORDINADORA DEL DISTRITO

Fecha: 20-12-2019 10:54:40



Código de verificación : PYd3454b0965863



Código de verificación : PYd3454b009658b3

**Acreditación de la solvencia económica y financiera:**

Artículo 87.1 de la LCSP:

- Apartado: a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente

Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental: El volumen anual de negocios de la empresa, referido al año de mayor volumen de negocio referido al mejor ejercicio de los tres últimos concluidos (2016-2017-2018), deberá ser al menos igual al valor anual medio del contrato (252.179,41€). Su acreditación se realizará mediante la presentación de la declaración resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido (modelo 309) o mediante declaración responsable del representante legal.

**Acreditación de la solvencia técnica o profesional:**

Artículo 90.1 de la LCSP:

- Apartado: a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos

Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental: Acreditación de servicios realizados en los tres últimos años, comprendiendo el mismo año de la convocatoria, en servicios de igual o similar naturaleza a los que constituyan el objeto del presente contrato en el que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. La suma del importe de dichos trabajos análogos deberá ascender como mínimo al valor anual medio del contrato (252.179,41€).

**Compromiso de adscripción de medios personales y materiales (art. 76.2 LCSP):** Los licitadores deberán incluir en la oferta, el compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales

Medios a adscribir: Conforme apartado 2.3.6 del pliego de prescripciones técnicas.

**CLÁUSULAS SOCIALES (fase de adjudicación / ejecución)**

- Como criterios de adjudicación: Sí
- Como condiciones especiales de ejecución: Sí

Contrato de perspectiva social (apartado 3.6 de la Instrucción 1/2016): Sí

Cláusulas sociales incluidas como **criterio de adjudicación** en materia de:

Materia	Tipo de criterio	Ponderación
Estabilidad en el empleo, mantenimiento y mejoras de las condiciones de trabajo (Anexo III - Instrucción 1/2016)	Criterio Objetivo	25

Cláusulas sociales incluidas como **condiciones especiales de ejecución** en materia de:

- Formación en el lugar de trabajo
- Elaboración de un informe de impacto de género (apartado 5.1.1.c de la Instrucción 1/2016)
- Estabilidad en el empleo y mantenimiento de las condiciones de trabajo (Anexo IV - Instrucción 1/2016)



## **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

### **Evaluables mediante fórmulas (Criterios Objetivos):**

Hasta un máximo de 60 puntos

Criterio Descripción del criterio Ponderación

A Baja Económica Hasta 25 puntos

B Mejoras Técnicas Hasta 10 puntos

C Mejoras por criterios sociales Hasta 25 puntos

TOTAL 60 PUNTOS

1) Baja Económica: Hasta 25 puntos

Las ofertas cuyo importe sea igual al importe de licitación se les asignará cero puntos.

Se otorgará la máxima puntuación al precio ofertado más bajo, según la siguiente fórmula:  $P = m * 25 / O$

Siendo:

P = puntuación

m = valor del menor precio de licitación aceptado

O = valor de cada oferta

Para la valoración de la oferta se calcularán los precios ofertados por los licitadores y se adjudicará la máxima puntuación a la proposición económica más barata y una puntuación proporcional al resto de propuestas económicas obteniendo la puntuación más baja la oferta más cara. A la oferta cuyo importe sea igual al importe de licitación se le asignará cero puntos.

En caso de que el licitador esté exento de IVA deberá presentar, junto con su oferta económica, el certificado expedido por la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el pago del IVA.

Al objeto de valorar homogéneamente las ofertas económicas, los licitadores detallarán el Impuesto sobre el Valor Añadido como partida independiente conforme al Modelo Anexo II que acompaña el Pliego de Cláusulas Administrativas.

2) Mejoras técnicas que aportan calidad al servicio: 10 puntos

Por la oferta de una jornada técnica anual para profesionales, entidades y/o vecinos/as del Distrito relacionada con el objeto del contrato que incluya dos ponencias de profesionales de prestigio y el material que se imparta.

3) Mejoras por criterios sociales relativas al empleo que aportan calidad al servicio: hasta 25 puntos.

Criterio para la valoración de la estabilidad en el empleo y mantenimiento de las condiciones laborales.

La valoración se realizará otorgando 25 puntos a la oferta que se comprometa a mejorar en un 5% las condiciones de remuneración y cuantía salarial respecto a las exigidas en los pliegos para el personal adscrito a este contrato. La totalidad de puntos se distribuirá de la siguiente manera:

5% 25 puntos

4% 20 puntos

3% 15 puntos

2% 10 puntos

1% 05 puntos

0% 0 puntos

### **Evaluables mediante juicio de valor (Criterios Subjetivos):**

Hasta un máximo de 40 puntos relacionados con la calidad técnica del proyecto y adecuación al objeto del contrato.





Criterio Descripción del criterio Ponderación  
A Calidad técnica del proyecto Hasta 40 puntos  
TOTAL 40 PUNTOS

Los licitadores deberán presentar un proyecto de trabajo que contemple tanto las características técnicas, como la metodología que se utilizará para su consecución, detallando y especificando claramente las acciones a realizar, detallando objetivos, prestaciones, distribución de horarios, la metodología a aplicar, metodología de evaluación, indicadores de evaluación y fuentes de los indicadores así como la documentación técnica a utilizar. Todo ello ajustado a los mínimos del Pliego de Prescripciones Técnicas, con adecuación a las características concretas de la población a la que se dirige el proyecto teniendo en cuenta una adecuada explicación de los aspectos organizativos.

La extensión del documento del proyecto no podrá superar las 40 páginas, interlineado 1.5, cuerpo de letra 12 Arial, además incluirá un índice general y un desarrollo de los epígrafes que figuran en los criterios no valorables en cifras o porcentajes

Se advierte a los licitadores que si presentan un proyecto que exceda el citado límite, únicamente se valorará las 40 primeras páginas del proyecto que se presente.

Se puntuarán los siguientes aspectos:

-Adecuada justificación técnica del proyecto. Hasta un máximo de 10 puntos.

Ha de plasmar conocimiento y manejo de las siguientes cuestiones: organización de los equipos de trabajo de los Servicios Sociales de Atención Social Primaria; sistemas de protección social relacionados con los menores y sus familias a nivel estatal, autonómico y municipal, así como de su situación sociodemográfica y económica en el distrito de Villaverde extraído del análisis de datos publicados en el banco de datos de la ciudad de Madrid y en memorias y Planes estratégicas de la ciudad de Madrid, manuales específicos del Área de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, referidas al distrito de Villaverde.

-Formulación y concreción de los objetivos del proyecto, hasta un máximo de 5 puntos.

Se valorará la pertinencia, coherencia y nivel de desarrollo de los objetivos específicos planteados, siempre acordes con el objeto del contrato.

-Desarrollo de la metodología y técnicas previstas, hasta un máximo de 10 puntos.

Ha de describirse la metodología a emplear tanto a nivel teórico como práctico que debe estar relacionada con la situación de la infancia, adolescencia y familia del Distrito de Villaverde, con otros recursos existentes en el distrito y con dinámica de funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales.

-Enumeración, desarrollo y temporalización de actividades, hasta un máximo de 5 puntos.

Coherentes y vinculados a los objetivos propuestos encaminados a una mejora de la situación de niños, niñas y adolescentes del distrito y sus familias.

-Aportación de documentación técnica. Hasta un máximo de 5 puntos.

Se valorará la presentación de documentación técnica tanto de registro como de seguimiento de la intervención individual, grupal y con los equipos de trabajo que recoja adecuadamente el desarrollo y valoración de las actividades y que permita una posterior explotación de datos.

-Sistema de evaluación y seguimiento continuo del proyecto, hasta un máximo de 5 puntos.

Se valorará especialmente la propuesta de coordinación de la entidad con servicios sociales, la propuesta de indicadores para el seguimiento de procesos y la existencia de un sistema de evaluación detallado que garantice la mejora continua de las actuaciones. La evaluación debe contener indicadores específicos de género.

## Ofertas anormalmente bajas:

Firmado por: MARIA PALOMA MOLINA MOLINA

Cargo: COORDINADORA DEL DISTRITO

Fecha: 20-12-2019 10:54:40



Código de verificación : PYd3454b00965863



<b>Criterios de Adjudicación</b>	<b>Parámetros que permitan identificar que una oferta se considera anormal</b>
Criterio precio	<p>Para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias, se atenderá conforme establece el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.</p> <p>El plazo que se concederá al licitador cuya proposición pueda ser considerada desproporcionada o anormal será de tres días hábiles.</p>

## **PROGRAMA DE TRABAJO**

Obligación de presentar un programa de trabajo: NO

## **PÓLIZAS DE SEGUROS**

Procede: Sí

Dado el tipo de prestaciones del contrato, especialmente dirigidas a menores y sus familias y con riesgo para la seguridad de estas y el resto de la ciudadanía, la entidad deberá disponer, con anterioridad a la adjudicación, de una póliza con la cobertura de Responsabilidad Civil que cubra los riesgos derivados de la actividad de la empresa en ejecución del contrato en cuantía no inferior a 300.000 euros, sin franquicia, en el que se exige que en el contrato de seguro conste el Ayuntamiento como asegurado adicional.

El propuesto como adjudicatario deberá presentar recibo y póliza en vigor.

Asimismo, tras la formalización del contrato el adjudicatario o, en su caso, la empresa con la que éste subcontrate el transporte en autocar deberá presentar en el Departamento de Servicios Sociales, copia compulsada del recibo y las pólizas de los seguros vigentes del autocar o autocares que realicen los diferentes traslados, así como la Inspección Técnica de Vehículos (ITV) del año en curso del/de los mismo/s. Se deberá contar con seguro de responsabilidad civil ilimitada, que se establece en el artículo 12 del RD 894/2002, sobre condiciones de Seguridad en el transporte Escolar y de menores.

Momento de entrega de las pólizas: Previa a la adjudicación del contrato.

## **MODIFICACIONES DEL CONTRATO PREVISTAS EN LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE EL CONTRATO**

Previstas: NO.

## **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

**De las previstas en el artículo 202.2 de la LCSP:**

- De tipo social:** - Elaboración de un Informe de Impacto de Género  
- Estabilidad en el empleo y mantenimiento de las condiciones de trabajo  
- Formación en el lugar de trabajo

## **Otras condiciones especiales de ejecución:**

No previstas.

## **EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Ejecución del contrato directamente por el propio licitador o un participante de la UTE: NO.

## **SUBCONTRATACIÓN:**

Sí procede subcontratación , hasta un máximo de: 5,00%



Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato a subcontratar, su importe, y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.

### **CESIÓN DEL CONTRATO**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero: Sí, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP

### **PENALIDADES**

**Por demora en la ejecución:** de conformidad con lo establecido en el artículo 193.3 de la LCSP .

#### **Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso:**

**Cumplimiento defectuoso: Sí.**

Penalidades: Se considerarán incumplimientos leves:

- a) La incorrección en el trato a las personas atendidas, así como al personal al servicio de los centros y a los profesionales adscritos al contrato, tal como actitudes o palabras desconsideradas o inconvenientes.
- b) El incumplimiento del horario fijado con el Departamento de Servicios Sociales o la falta de puntualidad del personal contratado por la empresa adjudicataria para la prestación del contrato, en más de una hora.

Se consideran incumplimientos graves:

- a) La agresión verbal o menosprecio ostensible y manifiesto hacia las personas atendidas, así como al personal al servicio del centro y a los profesionales adscritos al contrato.
- b) La falta de asistencia del personal contratado por la empresa adjudicataria a la prestación del contrato en más de un día.
- c) La no sustitución de los profesionales en un plazo máximo de una semana.
- d) La falta de abono de la prima de la póliza del seguro de responsabilidad civil exigida.
- e) La no presentación sin causa justificada de los informes establecidos en el PPT o los que solicite el Departamento de Servicios Sociales en los términos que éste determine.
- f) La no realización de la compra de material establecida en el PPT en los plazos previstos.
- h) Realizar alguna acción o gestión con los medios de comunicación sin autorización previa expresa por parte del Departamento de Servicios Sociales.
- i) Establecer relación con Instancias oficiales públicas o privadas, realizar publicaciones, asistir a cursos, conferencias, seminarios o similares en calidad de ponentes sobre materias relacionadas con la ejecución del programa sin permiso expreso y previo del Departamento de Servicios Sociales.
- j) La reiteración en la comisión de dos incumplimientos leves, en el plazo de un año.

Se consideran incumplimientos muy graves:

- a) El abandono del servicio, sin causa justificable.
- b) Ocultar datos de interés del servicio al Responsable municipal del contrato, así como falsedad o falsificación de las actividades realmente realizadas.
- c) La vulneración del deber de guardar secreto respecto a los datos de carácter personal que se conozcan en razón de las actividades que se realicen, en materia muy grave según el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- d) Las ofensas verbales o físicas o el trato vejatorio grave a los niños, niñas o adolescentes, madres, padres, tutores o profesionales.
- e) Incumplir las directrices que se reserva la Administración en el cumplimiento del servicio o, impedir que ésta pueda desempeñar las funciones de fiscalización y control que le son propias.

- f) Incumplimiento de las mejoras incluidas en la oferta de la entidad adjudicataria.
- g) Incumplimiento de la obligación de indemnizar por daños y perjuicios según lo previsto en el art. 196 Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
- h) La acumulación o reiteración de tres faltas graves.

CONTINUA EN OBSERVACIONES





**Incumplimiento de los compromisos de medios materiales y personales: Sí.**

Penalidades: El incumplimiento del compromiso de adscripción de medios personales y materiales se considera una infracción muy grave.

**Por incumplimiento de las condiciones especiales de Ejecución: Sí.**

Penalidades: El incumplimiento de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución se considera una infracción muy grave.

**Por incumplimiento de las obligaciones de subrogación:**

Penalidades: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de subrogación se considera una infracción muy grave.

**Por incumplimiento de los criterios de adjudicación: Sí.**

Penalidades: El incumplimiento de cualquiera de los criterios de adjudicación se considera una infracción muy grave.

**Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: SI**

Penalidades: Se considerará un incumplimiento muy grave.

**Por incumplimiento de las condiciones de subcontratación: Sí.**

Penalidades: -Por incumplimiento de las condiciones establecidas para la subcontratación, imposición de penalidad del 10% sobre el importe subcontratado.

-Por falta de acreditación de la aptitud del subcontratista, imposición de la penalidad del 10% sobre el importe subcontratado.

**Penalidades por incumplimiento de pagos a subcontratistas/suministradores: SI**

Penalidades: -Por incumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores, imposición de penalidad del 10% sobre el importe adeudado al subcontratista para el incumplimiento del pago en plazo.

-Por incumplimiento de los requerimientos de documentación en relación con la subcontratación, imposición de penalidad del 10% sobre el importe subcontratado.

- Sobre el importe subcontratado para el incumplimiento de los requerimientos de documentación.

- Sobre el importe adeudado al subcontratista o suministrador para el incumplimiento del pago en plazo.

**CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Más de una comisión de un incumplimiento de cualquier tipo valorado como muy grave.

**RESPONSABLE DEL CONTRATO**

Jefa de Departamento de Servicios Sociales

**CONTENIDO DE LAS OFERTAS**

**Garantía Provisional:** No procede.

**Sobre de documentación criterios evaluables mediante juicios de valor:** Se presentará un proyecto de trabajo conforme el apartado 3, condiciones técnicas comunes, del pliego de prescripciones técnicas.

La documentación relativa a los criterios no valorables en cifras o porcentajes se incluirá en el sobre B y versará únicamente sobre los extremos contenidos en el apartado 2, proyecto, del Pliego de Prescripciones Técnicas, extremando cuidado para no introducir datos que se refieran, o mediante los cuales sea posible conocer aspectos que deben constar en el sobre C, de criterios valorables en cifras o porcentajes, lo que implicaría el rechazo de la oferta.

Se presentará un proyecto técnico en formato electrónico (PDF), que no podrá superar las 40



páginas a interlineado 1.5, cuerpo de letra 12 Arial. Además, incluirá un índice general y un desarrollo de los epígrafes que figuran en los criterios no valorables en cifras o porcentajes, ajustándose a las directrices que se recogen en este Pliego. En los proyectos que excedan el citado límite, únicamente se valorarán las 40 primeras páginas.

**Sobre de documentación criterios evaluables mediante fórmula:** Anexo II

### **OTRA INFORMACIÓN**

Garantía complementaria: Sí.

Oferta inicialmente incura en temeridad: 1% del precio final ofertado por el licitador excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido

### **OBSERVACIONES:**

Conforme el pliego de prescripciones técnicas, apartado 4.3.9, el propuesto como adjudicatario deberá presentar currículum vitae de las personas adscritas (apartado 2.3.6 del PPT) donde conste la titulación exigida.

Al inicio de la ejecución del contrato, el adjudicatario ha de presentar en el Departamento de Servicios Sociales un PLAN DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE EMERGENCIA (no social) para las actuaciones que se desarrollen fuera de las instalaciones municipales.

Continuación penalidades:

Por incumplimiento de las instrucciones relativas a la reversión:

Se considerará como grave: La falta de limpieza de los espacios y el incumplimiento de la obligación de conservar los locales, bienes e instalaciones municipales en condiciones adecuadas, cuando el daño producido sea leve (aquel cuya valoración no exceda de 500 euros).

Se considerará como muy grave: El incumplimiento de la obligación de conservar los locales, bienes e instalaciones municipales en condiciones adecuadas, cuando el daño producido sea grave (aquel que cuya valoración supere los 500 euros)

El órgano de contratación podrá acordar la imposición de las siguientes penalidades, del importe correspondiente a una anualidad del contrato (12 meses):

- La comisión de un incumplimiento leve del 1% del precio de adjudicación sin IVA.
- La comisión de un incumplimiento grave del 5% del precio de adjudicación sin IVA
- La comisión de un incumplimiento muy grave del 10 % del precio de adjudicación sin IVA

Estas penalidades serán impuestas motivadamente al adjudicatario cuando se constate la existencia de las circunstancias que dan lugar a la imposición de las mismas.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato y previa audiencia del contratista. Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que en concepto de pago, total o parcial, deban abonarse al contratistas.

Instalaciones y medios para la prestación del servicio:

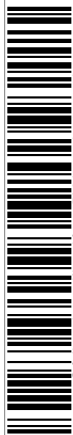
La entidad adjudicataria deberá contar con sede en el municipio de Madrid que le permita que las personas contratadas para el desarrollo de este servicio, realicen las tareas de gestión y programación en dicha sede, únicamente se desarrollarán en dependencias municipales descritas en el punto 2.3.3 del PPT u otros que puedan estar disponibles, las actividades socioeducativas, entrevistas individuales o familiares y las actividades programadas grupales o comunitarias con el mismo objetivo.

Plazo de comprobación anterior a la reversión del servicio:

El plazo de tres meses (anterior a la fecha de finalización del contrato) para la comprobación



previa a la reversión del servicio.

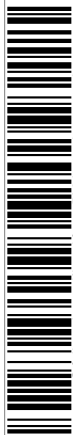


Código de verificación : PYd3454b009658b3

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección: <http://www-2.munimadrid.es/verificacionCoverCOTE.jsp?codigo.verificacion=PYd3454b009658b3>



EL / LA COORDINADORA DEL DISTRITO DE VILLAVERDE



Código de verificación : PYd3454b009658b3

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección: <http://www-2.munimadrid.es/verificacionCoverCOTE.jsp?codigo.verificacion=PYd3454b009658b3>

Firmado por: MARIA PALOMA MOLINA MOLINA

Cargo: COORDINADORA DEL DISTRITO

Fecha: 20-12-2019 10:54:40